

56

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 1 al artículo 1. Apartado 3** de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con nº exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 20 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CONVERGÈNCIA I UNIÓ.

ARTÍCULO PRIMERO. APARTADO TRES.

"Se modifica el artículo 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

<<1, El plazo del pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

(>> ■)

c) c) Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura antes de finalizar el período para realizar dicha aceptación, el plazo de pago que debe cumplir el deudor se computará a partir del día de recepción de los bienes o servicios adquiridos y no podrá prolongarse más allá de los sesenta días contados desde la fecha de entrega de la mercancía.

(...)

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a 15 días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o que se agrupen en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, la fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los 60 días desde esa fecha>>".

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular

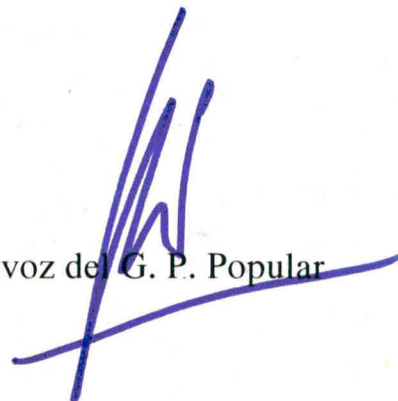


Portavoz del G. P.

Catalán en el Senado de

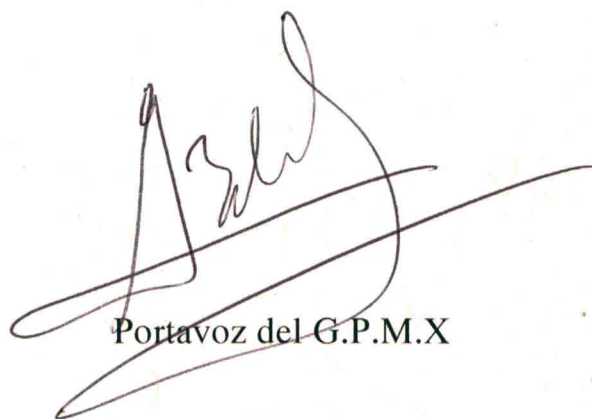
Convergencia i Unió

Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G. P

Entesa Catalana de
Progrés



Portavoz del G.P.M.X



A LA MESA DEL SENADO

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 2 al artículo 1. Apartado 5** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 21 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CONVERGÈNCIA I UNIÓ, Y LA N°13 DEL G.P.P.P.

ARTÍCULO PRIMERO. APARTADO CINCO.

«Se modifica el artículo 9 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 9. Cláusulas abusivas.

(...)

4. Las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales a que se refiere el apartado anterior podrán ser ejercitadas, conforme a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por las siguientes entidades:

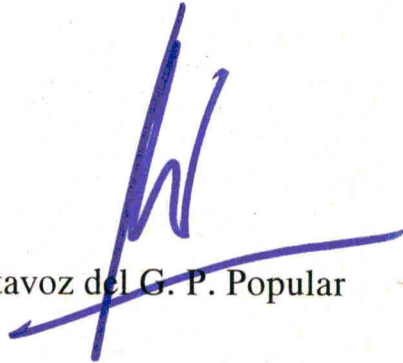
a) Las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, de profesionales, de trabajadores autónomos y de agricultores que estatutariamente tengan encomendada la defensa de los intereses de sus miembros."»

(Resto igual.)

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular



Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrés

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X

SG

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 3 al artículo 1. Apartado 6** de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con nº exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 22 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CiU, Y LA ENMIENDA N° 5 DEL G.P.S.N.

ARTÍCULO PRIMERO. APARTADO SEIS.

«Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 9, con la siguiente redacción:

"5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades mencionadas en dicho apartado también podrán personarse en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes y asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retractación en defensa de los intereses de sus asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley, en los contratos que no están incluidos en el ámbito de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.»

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular

Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrés

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P. S. N. Vascos

Portavoz del G.P.M.X

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 4** a la **Disposición Adicional Única** de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 14 Y 15 DEL G.P. PP, N° 23 Y 24 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CiU, LA N° 6 DE G.P.S.N., Y LA ENMIENDA N° 1 (“recepción”) DEL G.P.MX.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.- Los Aplazamientos de pago de los productos de alimentación frescos y perecederos no excederán en ningún caso de 30 días a partir de la fecha de la entrega de las mercancías.

Se entenderá por productos de alimentación frescos y perecederos aquellos que por sus características naturales conservan sus cualidades aptas para comercialización y consumo durante un plazo inferior a treinta días o que precisan de condiciones de temperatura regulada de comercialización y transporte.

2.- Con relación a los productos de alimentación que no sean frescos o perecederos los aplazamientos de pago no excederán en ningún caso de 60 días a partir de la fecha de la entrega de las mercancías.

3.- Los destinatarios de las correspondientes entregas quedarán obligados a documentar, en el mismo acto, la operación de entrega y recepción con mención expresa de su fecha.

Del mismo modo, los proveedores deberán indicar en su factura el día del calendario en que debe producirse el pago.

Las facturas deberán hacerse llegar antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías.

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista



Portavoz del G. P. Popular



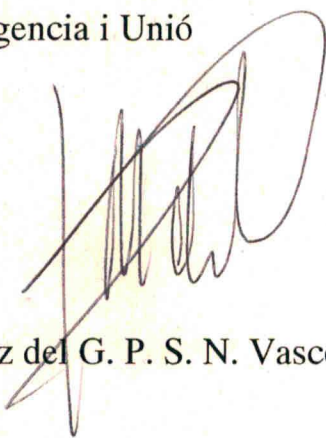
Portavoz del G. P.

Catalán en el Senado de

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P

Entesa Catalana de
Progrés



Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X

56

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 5 Nueva Disposición Adicional** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con nº exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 25 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CiU y LA N° 44 DEL G.P. PP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DISTRIBUCIÓN DE LIBROS AL POR MENOR

«El Gobierno, reglamentariamente, podrá determinar un régimen especial de pagos para el sector del libro, que tenga en cuenta las especiales circunstancias del sector en relación a los ciclos de explotación, la rotación de stocks y el específico régimen de depósito de libros.»

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'W' followed by a long horizontal stroke.

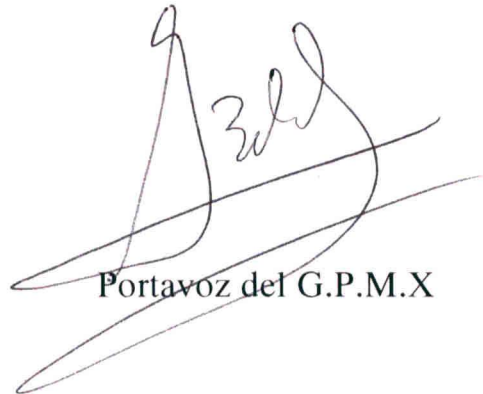


Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de
Convergencia i Unió

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrès



Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 6** como **Nueva Disposición Adicional** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 26 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CIU, 7 G.P.S.N. Y LA N° 40 DEL G.P.S.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DEBER DE INFORMACIÓN (NUEVA)

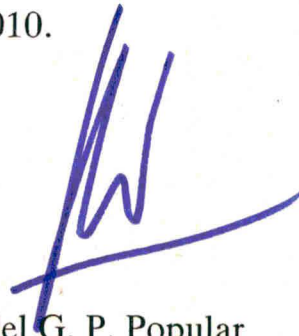
«Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas Anuales.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas resolverá sobre la información oportuna a incorporar en la Memoria de Cuentas Anuales de las empresas para que, a partir de las correspondientes al ejercicio 2010, la Auditoría Contable contenga la información necesaria que acredite si los aplazamientos de pago efectuados se encuentren dentro de los límites indicados en esta Ley>>».

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular

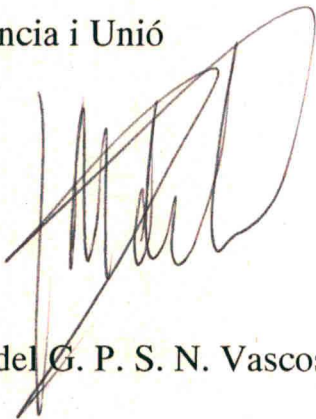


Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrés

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X



A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 7** como **Nueva Disposición Adicional** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 27 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CiU, Y LA N° 16 DEL G.P.P.P.

Disposición adicional. Nueva línea de crédito ICO - morosidad Entes Locales.

«El Gobierno, en el plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad a 30 de abril de 2010.

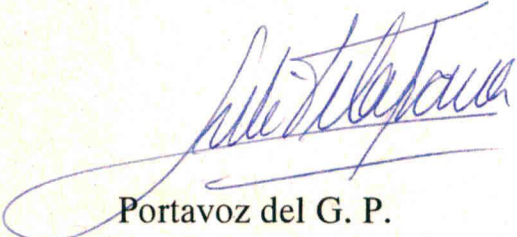
La línea de crédito se cancelará y satisfará, caso por caso, siempre que no haya sido amortizada con carácter previo, en un plazo concertado con posterioridad a la entrada en vigor de la futura reforma del

sistema de financiación de los Entes Locales y será instrumentada con independencia a los recursos provenientes de la PIE y vinculada a las obligaciones reconocidas a los proveedores del sector privado.»

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista


Portavoz del G. P. Popular


Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrés

Convergencia i Unió


Portavoz del G. P. S. N. Vascos


Portavoz del G.P.M.X

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 8** a la **Disposición Transitoria Segunda** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 28 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CIU, LA N° 2 DEL G.P. MX, Y LA N° 18 DEL G.P.P.P.

Disposición transitoria segunda. Calendario al que se refiere el artículo primero apartado Tres.

«Los plazos a los que se refiere el apartado Tres del artículo primero, correspondiente al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la Disposición adicional única sobre el Régimen especial para productos agroalimentarios, en relación a los productos de alimentación que no sean frescos o perecederos, se ajustarán progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactado plazos de pago más elevados, de acuerdo con el calendario:

-- Desde la entrada en vigor de la presente Ley hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de 85 días.

-- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días.

-- A partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días.

Lo dispuesto en la presente disposición transitoria no será de aplicación a los productos de alimentación frescos y perecederos para los cuales el plazo de pago a 30 días tendrá efectos inmediatos»

Disposición transitoria (nueva):

“ Las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, con carácter excepcional, y durante dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente ley, podrán acordar con sus proveedoras y/o subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago de conformidad con el siguiente calendario de aplicación:

- 120 días desde la entrada en vigor de la ley hasta el 31 de diciembre del 2011.
- 90 Días desde el 1 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.
- 60 días desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Sin que pueda existir pactos entre las partes por encima de dichos plazos y fechas.

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista


Portavoz del G. P. Popular

Portavoz del G. P.

Portavoz del G. P



Catalán en el Senado de

Convergencia i Unió



Portavoz del G. P. S. N. Vascos

Entesa Catalana de
Progrés



Portavoz del G.P.M.X

56



A LA MESA DEL SENADO

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 9** a la **Disposición Transitoria Segunda** del Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 29 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CIU, LA N°3 G.P.MX., Y LA N° 19 DEL G.P.P.P.

Disposición Transitoria Segunda. Nuevo Párrafo Final. Calendario al que se refiere el Artículo Primero, apartado Tres.

«En el plazo máximo de 3 meses, los contratos en vigor se adaptarán a los plazos de pago establecidos en la presente disposición transitoria.»

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista


Portavoz del G. P. Popular

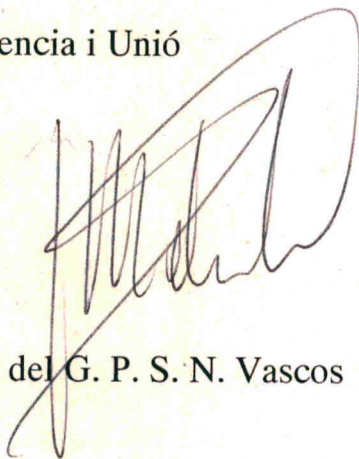
Portavoz del G. P.



Catalán en el Senado de

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G. P

Entesa Catalana de
Progrés

Portavoz del G.P.M.X





A LA MESA DEL SENADO

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 10 de Supresión de la Disposición derogatoria Segunda** de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LAS ENMIENDAS N° 30 DEL GRUPO P. CATALAN EN EL SENADO CiU, LA N° 8 DEL G.P.S.N., Y LA N° 11 DEL G.P.E.C.P.

Supresión de la disposición Derogatoria Segunda.

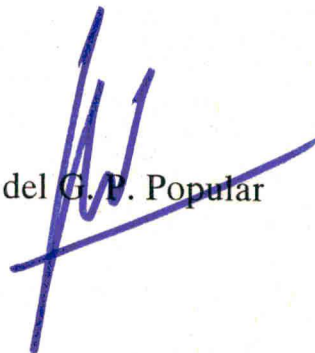
JUSTIFICACIÓN

Mantener el régimen sancionador propio de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, conforme a las especificidades del sector.

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

Portavoz del G. P. Popular



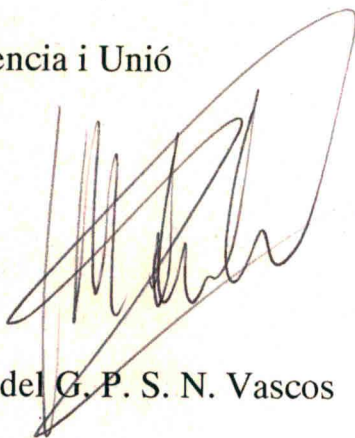
Portavoz del G. P.

Catalán en el Senado de

Convergencia i Unió

Portavoz del G. P

Entesa Catalana de
Progrés



Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X

56

A LA MESA DEL SENADO



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL N° 11** a la **Exposición de Motivos** de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con n° exp. 624/00007.

ENMIENDA TRANSACCIONAL SOBRE LA BASE DE LA ENMIENDA N° 12 DEL GRUPO P.P.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"Al párrafo séptimo:

<<(…) aumentos injustificados del plazo de pago. A este efecto se establece un calendario transitorio que culminará el 1 de enero de 2013. Por otra parte, ...>>

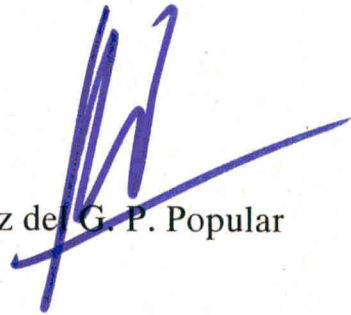
Adición de un nuevo párrafo final:

<<Los plazos de pago establecidos en esta Ley se adecuan con lo preceptuado en la Directiva Europea. El régimen general previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la misma se aplica a los pagos efectuados por las Administraciones públicas, así como de los productos de alimentación frescos y perecederos, mientras que se establece en 60 días el plazo de pago de las operaciones comerciales entre empresas conforme al apartado 2 del mismo artículo, con objeto de recortar las elevadas demoras en los cobros en sectores básicos>>".

Palacio del Senado, 2 de junio de 2010.

Portavoz del G. P. Socialista

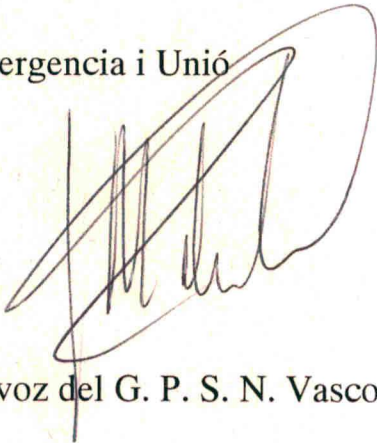
Portavoz del G. P. Popular



Portavoz del G. P.
Catalán en el Senado de

Portavoz del G. P
Entesa Catalana de
Progrés

Convergencia i Unió



Portavoz del G. P. S. N. Vascos



Portavoz del G.P.M.X

ENMIENDA NÚM 32
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Artículo primero. Dos.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

En la cuarta línea del apartado 1, donde dice: “entre empresas y sector público”, debe decir: “entre empresas y la Administración”

Justificación. La referencia introducida en la letra b) del artículo 2 del apartado anterior (artículo 3.3 de la Ley 30/2007) se refiere a “Administración”.

ENMIENDA NÚM 35
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Artículo primero. Cinco.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice “Podrá determinar...”, debe decir “Para determinar...”

Justificación: mejora técnica que corrige una errata.